Convenio de Asociación SDE-CCO- 03-2024, ID secop ii - CO1.PCCNTR.6832102

| | |
|---|---|
| **PARTE No 1** | **DEPARTAMENTO DE RISARALDA** |
| **NIT** | **891.480.085-7** |
| REPRESENTANTE LEGAL | **ALVARO ARIAS VELEZ** |
| CEDULA DE CIUDADANIA No. | 10.000.713 |
| APORTE: | $ 144.911.308 |

IMPUTACION PRESUPUESTAL:

| | | Afectado en |
|---|---|---|
| 0309- 2.3.2.02.02.009-20 | $ 50.000.000 | $ 34.911.308 |
| 0309- 2.3.2.02.02.008-446 | $110.000.000 | $110.000.000 |

CDP Y FECHA: 2972 del 30 de agosto de 2024

| | |
|---|---|
| **PARTE No 2** | **La Asociación Hotelera y Turística de Colombia - COTELCO** |
| **NIT:** | **800.149.686 - 5** |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | **ANDRES ALBERTO PARRA JARAMILLO** |
| **CEDULA DE CIUDADANIA No.** | **$9.871.078** |
| **APORTE:** | **$ 65.088.692** |

**VALOR TOTAL** **$ 210.000.000**

Los suscritos:**,** ALVARO ARIAS VELEZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.000.713, expedida en Pereira actuando en nombre y representación del Departamento de Risaralda en su calidad de SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD, debidamente facultado para contratar por el Decreto de Delegación No. 012 del 2024 y quien para efectos del presente convenio se denominara **EL DEPARTAMENTO** y de otra parte, ANDRES ALBERTO PARRA JARAMILLO quien se identifica con cedula de ciudadanía número 9.871.078, actuando en nombre y representación legal de La Asociación Hotelera y Turística de Colombia - COTELCO con NIT. 800.149.686 - 5 y quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, y Considerando; **a.-.** Que el presente convenio se celebra bajo la modalidad de contratación directa por tratarse de un convenio de asociación **b.**-

Que el objeto social, la naturaleza de la entidad, experiencia, capacidad administrativa, financiera y técnica del EL ASOCIADO fue verificada y certificada en el estudio previo. **c.-** Que el presente convenio lo celebra el Departamento con el fin de ejecutar conjuntamente un proyecto de interés público, tal como quedo justificado en el estudio previo. **d**. Que al presente convenio lo anteceden todos los requisitos para su celebración exigidos en las normas vigentes y en el manual de contratación. **f.** que la documentación de las partes y la propuesta se encuentran anexas al presente convenio. Con base en las anteriores consideraciones, el CONVENIO se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. -OBJETO-. AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO Y PROMOCION TURISTICA AL SECTOR HOTELERO URBANO Y RURAL DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA**. **CLAUSULA SEGUNDA-. OBLIGACIONES CONJUNTAS:** a-Prestar apoyo necesario para la ejecución del objeto y alcance del convenio, así como para el logro de los objetivos y metas propuestas en el plan de interés público a desarrollar. b-Trabajar conjuntamente en la articulación de los actores. c- Delegar un funcionario de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad previamente autorizado, una persona por parte de la Asociación Sin Ánimo de Lucro, para realizar el Comité Técnico que apoyará el seguimiento de la implementación del objeto del convenio. d -Trabajar conjuntamente en el fortalecimiento del sector. e -Al final de la ejecución del presente convenio, se tendrá que elaborar un informe financiero, contable y administrativo, en el cual se evidencie la forma en la cual se ejecutaron los recursos que fueron dispuestos por las partes para la ejecución del convenio**. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. -**Transferir el aporte en dinero definido para la ejecución del convenio. - Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del convenio. - Realizar la vigilancia en la correcta ejecución del convenio de asociación e inversión de los recursos aportados por el Departamento y por la ESAL, para lo cual se asignará un supervisor para tal efecto. - Acompañar a la ESAL cuando así lo requiera para el buen desarrollo del objeto del convenio. -Evaluar los resultados del cumplimiento de las actividades contempladas en el convenio. **OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ASOCIADA. -** Realizar los aportes en dinero que se oferten en el proceso. - Ejecutar, tanto los aportes del Departamento de Risaralda como los aportes de la entidad sin Ánimo de Lucro, en el cumplimiento del objeto y las actividades específicas contempladas en este convenio. - Reportar en forma mensual, los subcontratos que haya celebrado para la ejecución del convenio, para lo cual deberá entregar, los datos de identificación del subcontratista, nombre, cedula o NIT, anexar el certificado de existencia y representación legal y anexar la constancia de pagos realizados a los subcontratistas. - **- SEGURIDAD SOCIAL Y**

**PARAFISCALES.** Será obligación del **EJECUTOR** cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, así como lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, y ley 1150 de 2007 en su artículo 23. Por lo tanto, el contratista está en la obligación de acreditar el pago de seguridad social de cada una de las personas que se encuentre vinculado en la ejecución del convenio y pago de parafiscales. **- El EJECUTOR** está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes, conforme a las actividades y alcances previstos en este convenio, al igual que entregar los respectivos informes financieros de ejecución con las evidencias físicas y/o digitales que de este se generen (cuentas de cobro, copia de facturas entre otros)**. - EL EJECUTOR** se obliga a atender todas las consultas que el Representante Legal del departamento o su delegado y el Supervisor hagan sobre la ejecución del convenio y su marcha, así mismos deberá atender los requerimientos técnicos y administrativos que se le solicite. - El **EJECUTOR** se compromete además del objeto del convenio y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión Integral y Control del Departamento de Risaralda. - Apoyar la realización de la encuesta de satisfacción de la población beneficiada. - El ejecutor deberá al final de la ejecución y antes del trámite del acta final de pago, diligenciar la evaluación de resultados, meta y objetivos logrados, como un mecanismo de evaluación. - El ejecutor deberá al final de la ejecución, entregar en formato Excel la base de datos de la población beneficiada debidamente caracterizada en los formatos que **el DEPARTAMENTO** disponga, según el sistema de calidad**. -** Reportar en forma (mensual, semanal etc), los subcontratos que haya celebrado para la ejecución del convenio, para lo cual deberá entregar, los datos de identificación del subcontratista, nombre, cedula o nit, anexar el certificado de existencia y representación legal y anexar la constancia de pagos realizados a los subcontratistas. **PARAGRAFO.** Todos los documentos e información creada por **EL ASOCIADO** en desarrollo del presente convenio quedarán como propiedad del DEPARTAMENTO DE RISARALDA y **EL ASOCIADO** ni terceros podrán hacer uso de ella a titulo personal o comercial, sin previa autorización del DEPARTAMENTO. **CLAUSULA TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION**. El plazo de ejecución está considerado en Dos (2) meses y veinticinco (25) días y no podrá exceder el 30 de Diciembre de 2024 **CLAUSULA CUARTA.- VALOR TOTAL: DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($210.000.000). CLAUSULA APORTE DEL DEPARTAMENTO:** ***CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS ($144.911.308), IVA INCLUIDO;*** **APORTE DEL ASOCIADO: SESENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SEICIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($65.088.692). CLAUSULA**

**QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El valor total del CONVENIO serán cancelados así: - Primer pago: 40% del valor del contrato con la ejecución y avance de un porcentaje similar y previa presentación de informe de avance aprobado por el supervisor. - Segundo pago: 30% del valor del contrato con la ejecución y avance del 70% de los alcances previa presentación de informe de avance y aprobación por parte del supervisor. - Pago final: 30% del valor del contrato con la ejecución y avance del 100% de los alcances previa presentación de informe final con los respectivos soportes financieros que hagan parte de la ejecucion, previa autorización del supervisor y haber acreditado el pago seguridad social y de parafiscales. **CLAUSULA SEXTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor del presente convenio se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto del Departamento para la actual vigencia bajo la disponibilidad presupuestal 2972 del 30 de agosto de 2024 y Rubros 0309- 2.3.2.02.02.009-20 por $ 50.000.000; y Rubro 0309 - 2.3.2.02.02.008-446 por $110.000.000**, que se afecta en $ 0309- 2.3.2.02.02.009-20 $ 34.911.308 y el 0309- 2.3.2.02.02.008-446 $110.000.000 según los respectivos valores de cada rubro citado. CLAUSULA SEPTIMA.- SUPERVISION:** Será ejercida por un funcionario designado por la Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad a quien se le hará saber que el proceso contractual está a su disposición en la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad – Dirección de Desarrollo Turístico; para ejercer la supervisión debe observar lo establecido en el Manual de Interventoría y Supervisión adoptado por el Departamento – Administración Central-.. El supervisor manifiesta conocer la responsabilidad civil, penal y disciplinariamente que se deriva del ejercicio de la supervisión. El supervisor deberá verificar la afiliación al sistema de seguridad social. **CLAUSULA OCTAVA.- DECLARACIÓN ESPECIAL: EL CONTRATISTA** a través de su representante legal declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del CONVENIO que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la constitución y la ley y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros CONVENIOS ni responsable fiscal en los últimos cinco (5) años. Además que no ha sido objeto de multas por incumplimiento de las obligaciones con el sistema de Seguridad Social. **CLAUSULA NOVENA.– LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del CONVENIO se hará entre **EL ASOCIADO**, EL DEPARTAEMNTO y el Interventor dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del CONVENIO, mediante acta en que conste que: **a.** Que **EL ASOCIADO** se encuentra a paz y salvo por concepto de anticipo, multas, sanciones, reintegros, arrendamientos y por cualquier otro concepto relacionado con este CONVENIO; **b.** Certificado del supervisor designado, en que conste que el objeto del CONVENIO se recibió a entera

satisfacción. **c.** La verificación a la que hace referencia el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de **CLAUSULA DÉCIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total de el contratista del objeto contractual, o que la ejecución no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al 20% del valor del **CONVENIO. PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas y aceptadas, el Departamento adelantará el proceso jurídico pertinente, conforme a la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.-. GARANTIAS** EL CONTRATISTA se obliga a constituir para EL DEPARTAMENTO una póliza integral de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país ejecución de éste, que amparará al DEPARTAMENTO en: **a) DE CUMPLIMIENTO**: Por el 20% del valor total del convenio y una vigencia igual a la del convenio y 8 meses más; En todo caso la garantía deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del convenio. **b) DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** Por el 20% del valor total del convenio, por el término de éste y 8 meses más, **c). PAGO DE SALARIOS, DE PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. Por el 10% del valor total del convenio, por el término del convenio y tres años (3) años mas. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA MULTAS**: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas y aceptadas, **EL DEPARTAMENTO** impondrá a **EL ASOCIADO** multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del CONVENIO por cada día de mora. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente CONVENIO, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Pereira, **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN:** Le queda expresamente prohibido al **EL ASOCIADO** ceder en todo o en parte las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere este **CONVENIO**, sin previa autorización del **DEPARTAMENTO**, expresamente por escrito. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.** El presente CONVENIO podrá ser modificado y adicionado en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El presente CONVENIO se dará por terminado en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por incumplimiento de alguna o algunas de las partes. **c)** Por haberse cumplido el plazo señalado en la cláusula tercera de este CONVENIO, siempre que las partes no lleguen a otro acuerdo. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017 y** demás normas relacionadas con la materia. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO** solo podrá subcontratar la ejecución de ciertas actividades del presente Convenio, éstos se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste Convenio y bajo la exclusiva responsabilidad del **EL ASOCIADO**. El no cumplimiento de los compromisos

asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Convenio. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del C, que suscriba el convenio con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere. **PARAGRAFO**. En ningún caso podrá subcontratar la totalidad de las actividades del convenio, con lo cual estaría evidenciando la falta de idoneidad y capacidad para su ejecución. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Será obligación del **EL CONTRATISTA** mantener indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del CONVENIO. **CLAUSULA VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** Este CONVENIO se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes y con el correspondiente registro presupuestal, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71 del Decreto 111/96. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** dispone de un término de tres (03) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se suscriba el CONVENIO. En caso contrario **EL DEPARTAMENTO** queda liberado de todo compromiso para con **EL CONTRATISTA**.